

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- a) El artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce que las personas son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.
- b) El artículo 390 ibidem, establece que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico.
- c) El artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que *“La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley”*.
- d) El artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado prescribe que la *“prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales (...)”*.
- e) Regular a nivel cantonal el sistema de gestión de riesgos propiciará la ejecución eficiente y eficaz de acciones de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico que afecten al cantón.

Corresponde al Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expedir la **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.**

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce que las personas son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que en el artículo 390 ibidem, establece que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico;

Que el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que *“La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley”*;

Que el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado prescribe que la *“prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales (...)”*;

Que regular a nivel cantonal el sistema de gestión de riesgos propiciará la ejecución eficiente y eficaz de acciones de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico que afecten al cantón; y,

En ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto establecer y transversalizar acciones estratégicas de gestión de riesgos en los procesos municipales y de desarrollo territorial, a través de la articulación y coordinación entre las distintas instancias y actores que conformarán el Sistema de Gestión

de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule para precautelar la seguridad de la población.

Artículo 2.- Ámbito. – Las disposiciones de la presente ordenanza son de aplicación general y obligatoria en todo el territorio cantonal, así como de todos los actores que integran el Sistema de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.

Artículo 3.- Principios rectores. - El Sistema de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule atenderá particularmente a los siguientes principios:

- a) **Autoprotección:** Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para reducir su exposición y sensibilidad ante las amenazas y de mejorar su capacidad de afrontamiento y recuperación ante emergencias y desastres.
- b) **Concurrencia:** La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las entidades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.
- c) **Interés público o social:** En toda situación de riesgos o desastres, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, sectoriales y colectivos condescenderán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y sin demérito de la autonomía municipal.
- d) **Precaución:** La falta de certeza no debe utilizarse como razón para postergar o negar la adopción de medidas de protección en materia de gestión de riesgos. Se aplica en una situación en la que la información técnica es insuficiente o existe un nivel significativo de duda en las conclusiones del análisis técnico.
- e) **Responsabilidad:** Quienes sean generadores de emergencias y/o desastres por acción u omisión deberán responder por sus efectos, según su grado de responsabilidad, de conformidad con la Constitución de la República y la normativa aplicable.
- f) **Igualdad y no discriminación:** Todos los ciudadanos tendrán la misma asistencia y el mismo trato al momento de ser atendidos con asistencia o apoyo humanitario. En los casos de emergencia se deberá tener especial atención a las personas incluidas en los grupos de atención prioritaria de acuerdo con la Constitución de la República.
- g) **Protección:** El Sistema de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule promoverá medidas para asegurar la vida y la integridad física de los ciudadanos que se encuentren en él, así como también facilitará las medidas y los recursos

que aseguren la salud pública, el ambiente seguro, durante y después de un evento peligroso.

- h) **Descentralización:** La gestión de riesgos es responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando las capacidades para la gestión de riesgos de una institución sean insuficientes, se acudirá a las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera, obteniendo el apoyo necesario para atender los riesgos sin eximirse de su responsabilidad, de conformidad con la Constitución de la República y la normativa aplicable.
- i) **Transversalidad:** De acuerdo al marco constitucional vigente, todas las instituciones públicas y privadas dentro del ámbito de competencia del órgano encargado de la gestión de riesgos deberán incorporar de manera obligatoria y en forma transversal la gestión de riesgos en su planificación y operaciones, con la finalidad de reducir la vulnerabilidad ante eventos adversos.
- j) **Eficiencia:** Los recursos públicos asignados para la gestión de riesgos deben responder a los criterios de protección de la vida humana, resiliencia de las comunidades, y complementariedad con otras inversiones. Las acciones de asistencia humanitaria a cargo de las entidades obligadas a prestarlas ante los diversos eventos adversos deberán brindarse con la celeridad establecida en los protocolos vigentes.
- k) **Progresividad y no regresividad:** Las autoridades motivarán para que en el sistema cantonal de gestión de riesgos se respeten y garanticen los derechos humanos en beneficio de los titulares de los mismos sin que puedan aplicarse actos regresivos que los afecten.
- l) **Cooperación:** A fin de articular las acciones de respuesta en territorio de los niveles estatales con niveles cantonales, así como el desarrollo de acciones de recuperación, manejo de recursos económicos y priorización de obras y acciones, que involucre organizaciones no gubernamentales, agencias de cooperación y multilaterales.

Artículo 4.- Definiciones. - Para efectos de la presente ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Gestión del riesgo de desastres:** Es la aplicación de políticas y estrategias de reducción con el propósito de prevenir nuevos riesgos de desastres, reducir los riesgos de desastres existentes y gestionar el riesgo residual, contribuyendo con ello al fortalecimiento de la resiliencia y a la reducción de las pérdidas por desastres.
- b) **Análisis del riesgo de desastres:** Proceso de comprender la naturaleza del riesgo dentro de su jurisdicción cantonal para determinar su nivel a través de la identificación de riesgo, es la base para la evaluación de riesgos y las decisiones sobre las medidas de reducción del riesgo y preparación para la respuesta. Incluye la estimación del riesgo.
- c) **Riesgo mitigable:** Es la factibilidad de reducir una determinada condición de riesgo a niveles socialmente aceptables. Es así, que para la mitigación se emplea una valoración relativa que los gobiernos hacen sobre la pertinencia de alternativas de intervención técnicamente viables de acuerdo con sus circunstancias económicas, legales, de gobernabilidad y capacidad de concertación con los actores sociales involucrados.

- d) **Evaluación de amenazas:** Es la valoración endógena en un territorio mediante el cual se determina la posibilidad que un fenómeno físico se manifieste en un determinado grado de severidad, causando un evento peligroso en su área geográfica determinada. Se puede realizar a través de inventarios de fenómenos realizados de forma participativa en el territorio, con los líderes comunales y la población; observaciones y mediciones de campo, análisis y revisión de información científica disponible (mapas, fotos aéreas, informes, etc.), con el fin de conocer la probable ubicación y severidad de los fenómenos naturales peligrosos, así como la probabilidad de que ocurran en un tiempo y área específica.
- e) **Evaluación de la exposición:** Consiste en el análisis de la situación en que se encuentran las personas, infraestructuras, viviendas, capacidades de producción, recursos económicos, sociales, ambientales y otros activos humanos que por su localización pueden estar expuestas a la manifestación de la amenaza.
- f) **Evaluación de la vulnerabilidad:** Condiciones determinadas por factores o procesos físicos, sociales, económicos y ambientales que aumentan la susceptibilidad de una persona, una comunidad, los bienes o los sistemas a los efectos de las amenazas. En esta fase se debe determinar el nivel de susceptibilidad y predisposición a daños y pérdidas, ante los impactos de una amenaza específica en los sistemas vitales que forman parte del territorio.
- g) **Evaluación y Zonificación del riesgo de desastres:** Es un proceso con enfoque cualitativo o cuantitativo usado para determinar la naturaleza y el alcance del riesgo de desastres mediante el análisis de las posibles amenazas y la evaluación de las condiciones existentes de exposición y vulnerabilidad que conjuntamente podrían causar daños a las personas, los bienes, los servicios, los medios de vida y el medio ambiente del cual dependen. Esta fase consiste en estimar los daños y pérdidas probables debido a la ocurrencia de los diferentes eventos peligrosos en el territorio. Evaluar el riesgo es relacionar las amenazas, la exposición y las vulnerabilidades con el fin de determinar las consecuencias sociales, económicas y ambientales de un determinado evento.
- h) **Monitoreo de amenazas y eventos peligrosos:** Proceso sistemático que permite la observación, evaluación y retroalimentación de información de diversas situaciones relacionadas con el comportamiento de las amenazas o desencadenamiento de eventos peligrosos, obteniendo como resultado la consolidación de datos de afectaciones y las acciones generadas por los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos. Consiste en un proceso permanente de seguimiento y registro de información de los parámetros de estados de las amenazas activas identificadas en su territorio, en un periodo de tiempo en donde se pueden observar variaciones considerables o alteraciones las cuales conlleven a procesos de emisión de alertas para comunicar a la población expuesta quienes deben aplicar protocolos de evacuación para mitigar su impacto ante la materialización de las amenazas activas.
- i) **Análisis de capacidades:** Se debe tener en cuenta los recursos físicos, humanos, organizacionales y de conocimiento con que se cuenta en cada territorio que permiten reducir los diversos tipos de vulnerabilidad.

- j) **Reducción del Riesgo de Desastres:** Está orientada a la prevención de nuevos riesgos de desastres, la reducción de los existentes y a la gestión del riesgo residual, todo lo cual contribuye a fortalecer la resiliencia y, por consiguiente, al logro del desarrollo sostenible. Consta de dos etapas:
- i) **Prevenir:** conlleva implementar acciones y mecanismos con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de eliminar o reducir los riesgos identificados; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de estos.
 - ii) **Mitigación:** consiste en implementar acciones orientadas a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable. Para lograrlo, es primordial construir una visión de municipio resiliente con la comunidad, para financiar la realización de estudios, capacitaciones, acciones de prevención y/u obra de reducción de riesgo.
- k) **Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal:** El Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal es un mecanismo del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, responsable de promover, planear y mantener la coordinación y operación conjunta en emergencias o desastres con los diferentes actores a nivel cantonal. Es dirigido por el Alcalde del Cantón Daule.
- l) **Preparación ante desastres:** Busca aumentar los conocimientos y capacidades que desarrollan los gobiernos locales, las organizaciones de respuesta y recuperación, las comunidades y las personas para prever, responder y recuperarse de forma efectiva de los impactos de desastres probables, inminentes o presentes.
- m) **Respuesta ante desastres:** Implica las medidas adoptadas directamente antes, durante o inmediatamente después de un desastre con el fin de salvar vidas, reducir los impactos en la salud, velar por la seguridad pública y atender las necesidades básicas de subsistencia de la población afectada de manera ordenada y organizada, con otros niveles de coordinación (COE) de emergencias provincial y nacional dependiendo de la situación.
- n) **Recuperación:** Restablecimiento o mejora de los medios de vida y la salud, así como de los bienes, sistemas y actividades económicas, físicas, sociales, culturales y ambientales de una comunidad o sociedad afectada por un desastre, siguiendo los principios del desarrollo sostenible y de “reconstruir mejor”, con el fin de evitar o reducir el riesgo de desastres en el futuro.
- o) **Resiliencia:** Capacidad que tiene un sistema, una comunidad o una sociedad expuestos a una amenaza para resistir, absorber, adaptarse, transformarse y recuperarse de sus efectos de manera oportuna y eficiente, en particular mediante la preservación y la restauración de sus estructuras y funciones básicas.
- p) **Sistema Comando de Incidentes (SCI):** Sistema de trabajo interinstitucional, basado en protocolos y procedimientos mediante el cual las entidades de socorro y apoyo definen sus roles, ejecutan y documentan las acciones que demandan el manejo de los incidentes.

CAPÍTULO II DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Artículo 5.- Conformación. - El Sistema de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule estará conformado por todas las áreas de la estructura municipal, instituciones y empresas públicas municipales, que de acuerdo con el ámbito de sus competencias y a los diferentes lineamientos emanados desde el ente rector de la gestión de riegos, deberán promover la gestión de riesgo de desastres como un valor agregado al desarrollo local, asegurando la reducción de los riegos existentes en el territorio, de tal forma que se reduzcan los riesgos actuales y no se generen nuevas condiciones de vulnerabilidad.

Este sistema es el eje central de coordinación para la gestión de riesgos en el cantón, por lo que se encuentra conformado por:

a) Miembros permanentes:

- 1) El/la Alcalde/sa o su delegado, quien lo presidirá;
- 2) El representante de la Unidad de Gestión de Riesgos;
- 3) Director/a General de Planificación Institucional;
- 4) Director/a General Financiero;
- 5) Procurador Síndico Municipal;
- 6) Director/a General de Desarrollo Humano y Social;
- 7) Director/a General de Obras Públicas;
- 8) Director/a General de Gestión Ambiental;
- 9) Director/a General de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;
- 10) Director Ejecutivo de Consejo de Seguridad Ciudadana;
- 11) Director General de Justicia y Vigilancia;
- 12) Director General Administrativo;
- 13) Director General de Salud e Higiene;
- 14) Director General de Comunicación Social;
- 15) Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule EMAPA E.P. o su delegado/a;
- 16) Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Daule E.P. o su delegado/a;
- 17) Delegado de la Coordinación Zonal 5 del SNGRE;
- 18) Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Daule o su delegado/a;
- 19) Jefe/a de la Policía Nacional Distrito Daule o su delegado/a;
- 20) El/la Jefe Político del Cantón Daule;
- 21) Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo Cantonal de Protección de Derechos;
- 22) Miembro Principal de la Junta Cantonal de Protección de Derechos;
- 23) Director/a del Ministerio de Salud Pública Distrito 09D19 Daule o su delegado/a;
- 24) Director/a del Ministerio de Educación Distrito 09D19 o su delegado/a;

- 25) Director/a del Ministerio de Inclusión Económica y Social del Distrito 09D20 o su delegado/a;
- 26) Director /a del Centro de Especialidades del IESS en Daule o su delegado/a; y,
- 27) Representante de la Junta Cantonal Daule de la Cruz Roja del Guayas o su delegado/a.

b) Miembros invitados, según corresponda:

- 1) Representantes de organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales y de cooperación internacional en el territorio;
- 2) Representante del sector privado (Cámara de Industrias, Comercio, Turismo y Otras del Cantón Daule);
- 3) Delegados de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales Juan Bautista Aguirre, Los Lojas, El Laurel, El Limonal;
- 4) Representantes o técnicos delegados de los Institutos Tecnológicos o Universidades del Cantón Daule.

Art. 6. - Estructura institucional. - El Sistema de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule se constituye con un nivel Directivo compuesto por el Concejo Cantonal como órgano normativo con las facultades que le asigna la Constitución y la ley, el Alcalde como Máxima Autoridad Ejecutiva con atribuciones administrativas y de regulación que las ejercerá mediante cualquiera de los modos determinados en la ley, que son normalizados como actividades de la Administración Pública; y, la Unidad de Gestión de Riesgos del Cantón Daule, como unidad operativa del sistema; y los demás servidores municipales en el ámbito de sus competencias.

Art. 7. - Facultades. - El Sistema de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule tendrá las siguientes facultades:

- 1) Determinar estrategias y acciones para reducir los riesgos actuales y futuros;
- 2) Implementación de estrategias que apunten a un modelo de desarrollo territorial sostenible;
- 3) Garantizar el cumplimiento de las leyes, normas y lineamientos relacionados a la gestión de riesgos de competencia de los GAD's municipales, que se encuentran establecidos en distintos cuerpos legales, normativos y otros instrumentos de obligatorio cumplimiento o no, que garanticen la protección de las personas, colectividades y naturaleza;
- 4) Orientar al Municipio en la implementación de políticas públicas que fortalezcan procesos de análisis de riesgos, reducción de riesgos y recuperación en el Cantón;
- 5) Orientar al Municipio, para que integre a la gestión de riesgos en los instrumentos de planificación del desarrollo local, en el ordenamiento territorial, en la gestión y uso de suelo y en los respectivos instrumentos de inversión pública;

- 6) Orientar la formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Cantonal de gestión de riesgo de desastres;
- 7) Proponer la implementación de medidas de gestión prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgos de desastres en el Cantón;
- 8) Proponer la ejecución de medidas de prevención y mitigación para reducir las condiciones actuales de riesgos de desastres en el Cantón;
- 9) Proponer acciones prioritarias de Gestión de Riesgos de Desastres y de adaptación al cambio climático a nivel cantonal;
- 10) Articular al Cantón, con la academia para el estudio de las amenazas, vulnerabilidades, capacidades, impactos potenciales, y el riesgo presente y futuro;
- 11) Orientar en la aplicación de mecanismos de protección financiera ante las condiciones de riesgos de desastres, especialmente en las comunidades vulnerables, infraestructura para la provisión de servicios básicos esenciales y de las instituciones presentes en el territorio;
- 12) Orientar y asesorar en la implementación de políticas, planes, normativa, estándares y protocolos de regulación técnica dirigidas a la reducción del riesgo, respuesta, rehabilitación y recuperación post-desastres;
- 13) Orientar la formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes específicos para la recuperación posterior a una situación de desastre;
- 14) Promover mecanismos de financiamiento para la ejecución de acciones para el fortalecimiento de las capacidades en prevención y mitigación del riesgo de las comunidades;
- 15) Establecer alianzas de cooperación con organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, sector privado, academia, entre otros para la transferencia de información, sensibilización a la comunidad, desarrollo de resiliencia y demás temas relacionados a reducir los riesgos; y,
- 16) Las demás que la máxima autoridad del sistema cantonal considere pertinente.

Art. 8.- Acciones Estratégicas. - El ejercicio de las facultades atribuidas a la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule se basará en las siguientes estrategias:

- 1) Evaluar las amenazas climáticas y no climáticas existentes en el territorio;
- 2) Evaluar la exposición de los elementos del territorio;
- 3) Evaluar la vulnerabilidad de los elementos en el territorio;
- 4) Evaluar y zonificar los riesgos de desastres en el territorio;
- 5) Vigilar y monitorear los riesgos presentes en el territorio;
- 6) Institucionalizar y regular la gestión de riesgos de desastres;
- 7) Establecer mecanismos de articulación multinivel;
- 8) Planificar y ordenar el territorio;
- 9) Clasificar y regular el uso de suelo según la zonificación de riesgos;
- 10) Controlar los asentamientos humanos irregulares en el territorio;
- 11) Protección Financiera;
- 12) Reducir la vulnerabilidad de los elementos esenciales;
- 13) Desarrollar resiliencia comunitaria ante los riesgos de desastres;

- 14) Ejecutar medidas estructurales y no estructurales para la prevención y mitigación de riesgos;
- 15) Implementar mecanismos de control de la aplicación de normas, códigos y ordenanzas de construcción;
- 16) Planificar para la respuesta ante emergencias;
- 17) Fortalecer las capacidades de las instituciones de respuesta para la atención de emergencias;
- 18) Gestionar la asistencia humanitaria para la respuesta frente a eventos peligrosos; y,
- 19) Implementar procesos de rehabilitación y reconstrucción post desastres.

CAPÍTULO III

DE LA GESTIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA

Art. 9.- COE Cantonal de Daule. – Al Comité de Operaciones de Emergencia le corresponde prestar atención al seguimiento y control de operaciones de respuesta ante situaciones de emergencia y/o desastres, articulándose con los mecanismos operativos propios de las categorías de ejecución de competencias a nivel nacional, provincial, cantonal y parroquial.

Declarada una situación de emergencia, el COE CANTONAL se activará de inmediato, declarándose en sesión permanente y asumiendo las funciones establecidas para los niveles de alerta, según corresponda.

Art. 10.- Conformación del Plenario del COE Cantonal. - El Plenario del COE Cantonal de Daule, estará conformado obligatoriamente por:

- 1) El/ la Alcalde/sa del GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule;
- 2) El/la Jefe/a de la Unidad de Gestión de Riesgos del GADIM Cantón Daule;
- 3) El/la Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule EMAPA E.P.;
- 4) El/la Directora/a General de Servicios Públicos del GADIM Cantón Daule;
- 5) El/la Directora/a Distrital de Ministerio de Salud Pública;
- 6) El/la Directora/a General de Salud e Higiene del GADIM Cantón Daule;
- 7) El/la Director/a General de Obras Públicas del GADIM Cantón Daule;
- 8) El /la Delegado/a de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones;
- 9) El/la Delegado/a de la Corporación Nacional de Electricidad;
- 10) El/la Directora/a General de Desarrollo Humano y Social del GADIM Cantón Daule;
- 11) El/la Director/a de la Dirección Distrital del MIES;
- 12) El/la Director/a General Administrativo del GADIM Cantón Daule;
- 13) El/la Asesor/a de Seguridad del GADIM Cantón Daule;
- 14) El/la Director/a Ejecutivo del Consejo Seguridad Ciudadana del GADIM Cantón Daule;
- 15) El/la Director/a de la Dirección de Justicia y Vigilancia del GADIM Cantón Daule;
- 16) El/la Jefe/a Político del Cantón;
- 17) El/la Jefe/a de la Policía Nacional del Ecuador Distrito Daule;

- 18) El/la Jefe/a de la Comisión de Transito del Ecuador Distrito Daule;
- 19) El/la Jefe/a del Cuerpo de Bomberos;
- 20) El/la Director/a General Financiero del GADIM Cantón Daule;
- 21) El/la Procurador Síndico Municipal del GADIM Cantón Daule;
- 22) El/la Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Daule E.P.;
- 23) El/la Delegado/a de la Dirección Distrital del Ministerio de Educación;
- 24) El/la Delegado/a del GAD Provincial del Guayas;
- 25) El/la Directora/a General de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GADIM Cantón Daule; y,
- 26) Representante Provincial del SNGRE.

CAPÍTULO IV INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACIÓN Y MONITOREO

Art. 11. - Transversalidad. – La Ilustre Municipalidad del Cantón Daule a través de la Unidad de Gestión de Riesgos se asegurará de que todas sus dependencias incorporen en forma obligatoria la gestión de riesgos en su planificación, a través de procesos y procedimientos claros, con responsables, productos y servicios definidos.

Art. 12. – Monitoreo. - La Unidad de Gestión de Riesgos de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule deberá dar seguimiento continuo a los resultados de sus actividades en el curso normal de sus operaciones mediante evaluaciones puntuales, internas y externas que muestren la efectividad de su gestión y del grado de preparación para gestionar los riesgos. Adicionalmente, la Unidad de Gestión de Riesgos podrá solicitar información a las demás dependencias municipales con la finalidad de monitorear su desempeño en contribución a la gestión de riesgos del cantón y proponer mejoras.

Art. 13. – Control. - Las actividades de control son aquellas políticas y procedimientos que ayudan a asegurar que la gestión de los riesgos se lleve a cabo de manera adecuada y oportuna.

Art. 14. - Cooperación Internacional. - La Ilustre Municipalidad del Cantón Daule para efectos de respaldar, promover y ejecutar acciones inherentes al Sistema de Gestión de Riesgos, podrá recurrir a la asistencia técnica y financiera de organizaciones de cooperación internacional, con la finalidad de elaborar proyectos y acceder a programas capacitación de funcionarios y servidores que estén vinculados directa o indirectamente con el sistema.

CAPÍTULO V PARTICIPACIÓN, INFORMACIÓN Y CIUDADANÍA

Art. 15. - Corresponsabilidad Ciudadana.- El GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, a través de su Unidad de Gestión de Riesgos, promoverá el involucramiento de toda la ciudadanía del cantón en acciones concernientes a las áreas y componentes de gestión de riesgos. Para esto promoverán los espacios para realizar campañas informativas y comunicacionales sobre los

temas relacionados con la gestión de riesgos, en los medios físicos y digitales que este disponga.

Art. 16. - Formas de la participación: La Ilustre Municipalidad del Cantón Daule a través del Sistema de Gestión de Riesgos y la Unidad de Gestión de Riesgos, promoverán los siguientes mecanismos asegurando el acceso y la participación en igualdad de condiciones y priorizando a los grupos de atención prioritaria:

1. Comités Comunitarios de Gestión de Riesgos;
2. Redes de participación ciudadana;
3. Audiencias, asambleas y foros públicos de diálogo;
4. Talleres de capacitación, difusión, educación y sensibilización; y,
5. Campañas de concienciación a través de medios de comunicación;

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Unidad de Gestión de Riesgos contará con treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial para elaborar el Plan Cantonal de Gestión de Riesgo, la Agenda de Reducción de Riesgos y el Plan de Respuesta ante Emergencia y Desastres del cantón.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE** se publicará en la Gaceta Oficial, en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial.